



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-036

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 277 de la Constitución de la República del Ecuador determina “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior define: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. [...]”;

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;

Que, el Art. 4 ibídem determina: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;

Que, el Art. 14, literal d. del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: “[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. [...]”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;

Que, el Art. 53 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes [...]”;

Que, mediante orden de rectorado 2014-231-ESPE-a-3 de 3 de septiembre de 2014, el H. Consejo Universitario Provisional, puso en ejecución las resoluciones ESPE-HCUP-RES-2014-065 y ESPE-HCUP-RES-2014-072, a través de las cuales aprobó en primer debate; segundo y definitivo debate; y expidió el Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, el señor Rector de la Universidad designa a la comisión que se encargue de elaborar la propuesta de reformas al Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la cual queda conformada de la siguiente manera: Dr. Jean Ramírez Medina; Dr. Christian Escobar Ruiz; y, Abg. Oroenma Borregales Cordones;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2021-005 de 14 de mayo de 2021, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-HCU-2021-0031 de 13 de mayo de 2021, suscrito por la Abg. Oroenma Borregales Cordones, Secretaría del H. Consejo Universitario, mediante el cual remite el informe que presenta la comisión designada para la elaboración de la propuesta de reforma al Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados

de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el cual en sus conclusiones y recomendaciones detalla: "**CONCLUSIONES:** - Por lo expuesto, se considera necesario realizar la actualización del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, de conformidad a las normas del Código Orgánico Administrativo. - La propuesta de reformas al Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, corresponde a los lineamientos generales establecidos en el Capítulo Segundo del Código Orgánico Administrativo, en relación a los órganos colegiados de dirección. **RECOMENDACIONES:** Se recomienda al Sr. Rector y por su intermedio poner a consideración del H. Consejo Universitario, la propuesta de reforma al Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, para así actualizar dicha normativa a los lineamientos generales establecidos en el Código Orgánico Administrativo, así como responder a los principios de eficacia y eficiencia dentro de la administración pública."; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-036 con la votación unánime de los miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar en primer debate la propuesta de reforma al Reglamento del H. Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de acuerdo al informe presentado por la comisión designada y a las observaciones planteadas por los miembros del H. Consejo Universitario.
- Art. 2.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; y, Coordinador Jurídico.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 14 de mayo de 2021.

El Presidente del H. Consejo Universitario

  
ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr.  
Coronel de E.M.C.



Lo Certifico.-

  
Abg. Oroenma Borregales Cordones  
Secretaria del H. Consejo Universitario

